



C.A.C. “SERVICIO ADUANERO DEL PERÚ LTDA.”

REGLAMENTO DE APORTACIONES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL

Art.1°.- El Reglamento de Aportaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, C.A.C “Servicio Aduanero del Perú” Ltda. tiene por finalidad establecer las normas y políticas para un buen control y manejo de ellas, de acuerdo al Estatuto de la Cooperativa y las leyes vigentes.

Art.2°.- El presente reglamento tiene como Objetivo determinar las bases y procedimientos para una correcta administración de las Aportaciones.

Art.3°.- Alcance: el presente Reglamento alcanza a todos los socios y personal administrativo de la Coopsap.

Art.4°.- Base Legal, la base legal está dada por:

- a).- El Decreto Supremo N°074-90-TR, texto Único Ordenado de Ley General de Cooperativas.
- b).- El Estatuto de la Cooperativa.

Art.5°.- El reglamento de Aportaciones, podrá ser revisado y actualizado, de forma parcial o total para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales o estatutarias.

TÍTULO II

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art.6°.- El capital social de la Cooperativa es variable e ilimitado y está constituido por las aportaciones de los socios.

Art.7°.- Las aportaciones son nominativas, indivisibles, de igual valor y transferibles entre socios, previa autorización del Consejo de Administración.

Art.8°.- En la Asamblea General Ordinaria de Delegados de cada año, se determina el mínimo de Aportaciones que debe pagar cada Socio.

CAPÍTULO II ASPECTOS ECONÓMICOS

Art.9°.- Son Recursos Financieros de la Cooperativa las Aportaciones Ordinarias y extraordinarias de los Socios.

Art.10°.- Las aportaciones tienen un valor nominal mínimo de Veinticinco Nuevos Soles (S/.25.00).

Art.11°.- Una Aportación Ordinaria es la que el Socio abona mensualmente a la Cooperativa igual o mayor al monto mínimo establecido por la Asamblea General.

Art.12°.- Una Aportación Extraordinaria es la que el Socio abona directamente por Caja con el Objetivo de solicitar un Crédito de Mayor monto de acuerdo a la Escala de Aportaciones aprobada por el Consejo de Administración.

Art.13°.- Las Aportaciones que mantenga un Socio en su cuenta, podrán ser aplicadas por la Cooperativa, hasta donde alcancen para extinguir deudas pendientes y obligaciones contraídas por el Asociado, así como las deudas vencidas de sus Garantizados si lo hubiere, de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Crédito.

Art.14°.- Las Aportaciones de un Socio que haya presentado su Renuncia, no podrán ser retiradas mientras el asociado tenga Créditos Vigentes o cuando alguno de sus Garantizados se encuentre en Morosidad o mantenga un Crédito pendiente, salvo que el importe de las Aportaciones cubra el saldo del Crédito directo del Socio y/o el Indirecto de su Garantizado, en estos casos se procederá a su Ejecución y el pago del saldo que resulte de la liquidación correspondiente.

Art.15°.- En caso de Aprobación de una Renuncia, se procederá a la liquidación de la cuenta del Socio, y será pagado de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Consejo de Administración.

Art.16°.- En caso de Fallecimiento de un Socio, se procederá a la liquidación de la cuenta de Aportaciones del Asociado, a la que se debitarán sus obligaciones y/o deudas vigentes a la fecha del suceso. El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiera, será pagado a sus Herederos Legales previa aprobación por el Consejo de Administración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La aprobación, interpretación y modificación del presente Reglamento es competencia del Consejo de Administración, conforme a lo previsto por el numeral 8 del Art. 30° del TUO de la Ley General de Cooperativas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Las disposiciones señaladas en el Reglamento de Aportaciones entrarán en vigencia a partir del día 01-10-2015 y su duración es indefinida.

CESAR MANUEL MORETTI ARRESE

Presidente

FELIX GILBERTO SAMANAMUD CASTRO

Vice-Presidente

DANTE ARTURO MORETTI GOTUZZO

Secretario

EMILIO ALBERTO BROWN CANALES

Vocal

GUSTAVO DENTONE MENDOZA

Vocal